



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
MAZO

**CONVENIO ADMINISTRATIVO
DE COLABORACIÓN ENTRE
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE SANTA CRUZ DE LA
PALMA Y EL AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE MAZO
PARA LA UTILIZACIÓN
RECÍPROCA DE LISTAS DE
RESERVA.**

Pleno 9 julio de 2018



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :27/08/2019 09:12:23

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E68E86DCEE6A31D14EFFE808B70E37AF8DCED769 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019008034

Firmantes:

PIRMA SELLO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA ASIENTO 19/2019. CONVENIOS 27-08-2019 09:12

En Santa Cruz de La Palma, a 20 de agosto de 2019.

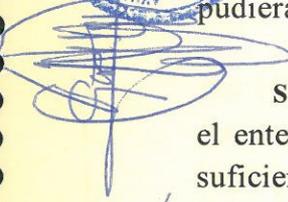
De una parte, D. JUAN JOSÉ CABRERA GUELMES, con DNI nº 42.171.955-Y, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, facultado para la firma del presente por acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2018.

De otra parte, Dña. Goretti Pérez Corujo, con DNI nº 42.185.877-J. Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo, facultado para la firma del presente por acuerdo en la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2018.

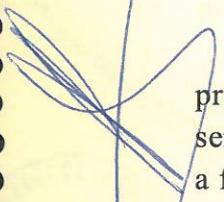
Reconociéndose ambos la capacidad jurídica necesaria para la celebración del presente convenio administrativo de colaboración **EXPONEN:**



PRIMERO: Que las Administraciones públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deben prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.



SEGUNDO: Que la asistencia y cooperación requerida sólo podrá negarse cuando el ente del que se solicita no esté facultado para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causara un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. La negativa a prestar la asistencia se comunicará motivadamente a la Administración solicitante.



TERCERO: Que las Administraciones Locales, como administraciones más próximas al ciudadano, asumen en virtud de distintas normativas sectoriales una serie de competencias y servicios, cada vez más especializados y profesionalizados a fin de satisfacer la creciente demanda ciudadana.



CUARTO: Que la especialización y diversidad de servicios crea problemas de gestión a la hora de provisión de los distintos puestos de trabajo. Puestos que han de ser cubiertos con carácter de urgencia para evitar que se queden sin prestar servicios públicos esenciales, garantizando el máximo respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

QUINTO: Que el recurso a las bolsas de trabajo o listas de reserva es la forma más adecuada de cubrir las necesidades de efectivos que van surgiendo.

SEXTO: Que la diversa tipología de servicios que prestan las Entidades Locales y la misma cualificación que ha de exigirse a los profesionales complica que en cada



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :27/08/2019 09:12:23

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E68E86DCEE6A31D14EFFE808B70E37AF8DCED769 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019008034

Firmantes:

PIRMA SELLO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA ASIEN TO 19/2019. CONVENIOS 27-08-2019 09:12

Corporación haya bolsas de reserva que den respuesta a todas las necesidades que se van planteando.

SÉPTIMO: Que la Recomendación nº 2 emitida por la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias establece que se recomienda a cada Corporación Local constituir, mediante convocatoria pública, listas de reserva para la sustitución temporal de sus trabajadores. De no disponer de tales listas, se podrá acudir a las constituidas por otras entidades locales o por el Cabildo Insular respectivo para la contratación de personal con vínculo laboral y ausencia temporal, por razones de urgencia en la prestación del servicio.

Visto cuanto antecede, las partes formantes **ACUERDAN:**



PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Villa de Mazo y el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, recíprocamente, se sirvan de las listas de reserva que tengan constituidas tales Corporaciones para la provisión de puestos de trabajado afectos a servicios esenciales, con vínculo laboral y de carácter temporal.

SEGUNDO: Que el procedimiento de comunicación entre ambas Corporaciones sea ágil, debiendo girar la Administración interesada en el uso de la bolsa solicitud escrita a la administración que la tenga constituida. La estimación o desestimación de la solicitud habrá de hacerse por escrito, estando motivada la respuesta en aquellos supuestos expresamente previstos en la normativa de procedimiento administrativo.

TERCERO: La Administración titular de la bolsa tendrá prioridad para recurrir a la misma a los efectos de cubrir sus necesidades de personal.

CUARTO: Para la interpretación de este convenio y la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento se constituirá una comisión paritaria entre los alcaldes y concejales de personal de cada Corporación, actuando como secretario un funcionario de carrera de la Corporación solicitante de la reunión que se celebre.

QUINTO: Que este convenio sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de conocimiento por parte de eventuales interesados de la posibilidad de ser contratados por ambas administraciones.

SEXTO: Que la duración de este convenio se fija en un año, prorrogándose por expreso acuerdo de las partes con la antelación mínima de un mes a la finalización del mismo.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha : 27/08/2019 09:12:23

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E68E86DCEE6A31D14EFFE808B70E37AF8DCED769 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019008034

Firmantes:

FIRMA SELLO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA ASIENTO 19/2019. CONVENIOS 27-08-2019 09:12

SÉPTIMO: Que la resolución anticipada del convenio habrá de comunicarse a la otra administración por escrito con la antelación mínima de un mes, sin que ésta afecte a los contratos vigentes.

OCTAVO: Que son cauda de resolución: a) El transcurso del período de vigencia del convenio. b) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. c) El mutuo acuerdo.

NOVENO: Que el presente convenio tiene naturaleza administrativa, habiéndose de regir en lo no previsto en él por la normativa de procedimiento administrativo y la normativa de régimen local. Y, en prueba de conformidad, las partes rubrican el presente, en

DÉCIMO: Autorizar tan ampliamente como en derecho sea necesario a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Goretti Pérez Corujo o persona que legalmente lo sustituya para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Mazo suscriba el convenio aprobado.

DÉCIMO PRIMERO: Comunicar el presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

EL ALCALDE - PRESIDENTE
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE SANTA CRUZ DE LA PALMA



D. JUAN JOSE CABRERA GUELMES

LA ALCALDESA - PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO DE
LA VILLA DE MAZO



DÑA. GORETTI PEREZ CORUJO



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :27/08/2019 09:12:23

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E68E86DCEE6A31D14EFFE808B70E37AF8DCED769 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019008034

Firmantes:

FIRMA SELLO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA ASIENTO 19/2019. CONVENIOS 27-08-2019 09:12